



CORPORACIÓN SALVADOREÑA  
DE TURISMO

## ACTA N°434/2022

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de junio de dos mil veintidós, reunidos de manera virtual no presencial en la Sala de Sesiones de la Corporación Salvadoreña de Turismo, los miembros de la Junta Directiva de esta institución, se estableció el quórum con la asistencia de la Licenciada Morena Ileana Valdez Vigil, Directora Presidenta por el Ministerio de Turismo; y la Directora Suplente Eny Aguiñda y por parte del sector Gubernamental en calidad de Directores Propietarios Licenciado Raúl Antonio Juárez Cestoni por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; Mtra. Mariemm Eunice Pleitez por el Ministerio de Cultura. En representación del sector no gubernamental actuando en calidad de directores propietarios, el Licenciado Ricardo Miguel Granillo Funes y el Arquitecto Rodrigo Barraza Dominguez; y en calidad de directores suplentes, el Ingeniero José Herbert Sermeño Quezada, el Licenciado Salvador Lisandro Villalobos Brizuela, para realizar la sesión de Junta Directiva N° 434/2022. Encontrándose presente conforme al Art. 14 inciso primero de la Ley de CORSATUR, la Licenciada Alejandra Duran de Cristales, Directora Ejecutiva de esta Institución.

1.- QUÓRUM: Se comprobó quórum de apertura con la presencia de los directores arriba mencionados.

2.- AGENDA: Se dio lectura a la agenda habiendo sido aprobada.

3.- Acuerdos de Sesión Anterior.

#### 4.- APROBACIÓN DE INFORME DE MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2022 DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR).

Esteban Umaña Arguello, Director de Planificación y Competitividad Empresarial, con el previo conocimiento de Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva, informa a Junta Directiva sobre la modificación del Plan Operativo Anual (POA) 2022 de la Corporación Salvadoreña de Turismo a partir de la Transferencia Ejecutiva realizada desde el Ministerio de Turismo, en los siguientes términos:

##### 1. Antecedente: Plan Operativo Anual (POA) 2022 de la Corporación Salvadoreña de Turismo.

Tal como se consigna en Acuerdo de Junta Directiva 3389-424/2022 del 18 de enero de 2022, el Plan Operativo Anual de CORSATUR para el Ejercicio Fiscal 2022 quedo estructurado de la siguiente manera:

Asignaciones Presupuestarias por Fuente de Financiamiento	2022	%
FONDO GENERAL	\$3,362,226.00	22.55%
CONTRIBUCION ESPECIAL	\$10,945,039.00	73.40%
RECURSOS PROPIOS	\$605,000.00	4.05%
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	\$14,912,265.00	100%

##### 2. Contexto Interinstitucional:

Mediante solicitud de autorización de Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Turismo con referencia MI-DESP-111/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, el Ministerio de Turismo solicita al Ministerio de Hacienda, autorización para aplicar la transferencia antes relacionada por un monto de quinientos mil dólares 00/100 (\$500,000.00) para ser utilizados en concepto de pago de FEE a la ISA para desarrollar en El Salvador el premundial de surf del año 2023.

Con fecha 26 de mayo de 2022 el Ministerio de Hacienda emite el Acuerdo Ejecutivo N° 797 por medio del cual se autoriza la Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones del Ramo de Turismo, 02 Apoyo a Instituciones Adscritas Corporación Salvadoreña de Turismo, por el valor de quinientos mil dólares 00/100 (\$500,000.00).



**CORPORACIÓN SALVADOREÑA  
DE TURISMO**

Finalmente, con fecha 27 de mayo de 2022, bajo la referencia CORS-DF-O-014-2022, la Dirección Financiera solicita autorización de modificación presupuestaria de la CORSATUR a efecto de incluir en el Programa de Ejecución Presupuestaria (PEP) los quinientos mil dólares 00/100 (\$500,000.00) provenientes del Ramo de Turismo; a lo cual, la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda respondió, mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2022, que la aplicación del movimiento de PEP "Transferencia Ejecutiva entre Instituciones Destino No. 1" por el monto de quinientos mil dólares 00/100 (\$500,000.00) había sido aprobada en el SAFI, en armonía con el Acuerdo Ejecutivo No. 797 de fecha 26 de mayo de 2022.

**3. Aumento del techo presupuestario del Plan Operativo Anual (POA) 2022 a través de la Dirección de Mercadeo:**

En congruencia con lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones del Ramo del Ramo de Turismo responde al pago de FEE a la ISA para desarrollar en El Salvador el mundial de surf del año 2023, el cual por la naturaleza y dinámica del evento debe de ser paga con antelación, derivando al efecto, en un aumento de las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones de gasto que se indican a través del Acuerdo Ejecutivo No. 797 de fecha 26 de mayo de 2022, se ve incrementado el techo presupuestario institucional por medio del Específico de Gasto 54399 (Pago de FEE) que corresponde a la Dirección de Mercadeo, según detalle:

➤ A nivel Institucional

Asignaciones Presupuestarias por Fuente de Financiamiento	Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2022, aprobada por DL No. 255 de 22/12/2021.	Aumento mediante Acuerdo Ejecutivo No. 797 de fecha 26 de mayo de 2022	Techo Actualizado Ejercicio Fiscal 2022
FONDO GENERAL	\$3,362,226.00	\$ 500,000.00	\$ 3,862,226.00
CONTRIBUCION ESPECIAL	\$10,945,039.00	\$ 0.00	\$10,945,039.00
RECURSOS PROPIOS	\$605,000.00	\$ 0.00	\$605,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</b>	<b>\$14,912,265.00</b>	<b>\$ 500,000.00</b>	<b>\$ 15,412,265.00</b>

➤ A nivel de Unidad Operativa (Dirección de Mercadeo)

DIRECCIÓN DE MERCADEO								
Código	Macroactividad	Actividad	Subactividad	Modificación	Monto Según POA	Aumento	Disminución	Nueva Asignación
2	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL			Aumento	\$7,291,586.00	\$500,000.00	\$0.00	\$7,791,586.00
2.2		Desarrollar acciones de apoyo a la publicidad y promoción		Aumento	\$2,645,586.00	\$500,000.00	\$0.00	\$3,145,586.00



**CORPORACIÓN SALVADOREÑA  
DE TURISMO**

		Internacional						
2.2.1			Eventos Deportivos (Pago de Fee)	Aumento	\$2,272,586.00	\$500,000.00	\$0.00	\$2,772,586.00

**4. Análisis y Deliberación.**

Los Directores de Junta Directiva, analizan y discuten el informe presentado por Esteban Umaña Argüello, Director de Planificación y Competitividad Empresarial y encontrándose debidamente informados, **ACUERDAN:**

**ACUERDO N° 3431-334/2022:**

I.- Dar por recibido el informe presentado por el Lic. Esteban Umaña Argüello, Director de Planificación y Competitividad Empresarial;

II.- Darse por informados que:

a) El Ministerio de Turismo solicitó al Ministerio de Hacienda autorización de Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones del Ramo de Turismo por un monto de quinientos mil dólares 00/100 (\$500,000.00) para que la Corporación Salvadoreña de Turismo pueda realizar el pago de FEE a la ISA para desarrollar en El Salvador el premundial de surf del año 2023;

b) El Ministerio de Hacienda, según Acuerdo Ejecutivo N° 797, autorizó la Transferencia de Crédito Ejecutiva entre Asignaciones del Ramo de Turismo, 02 Apoyo a Instituciones Adscritas Corporación Salvadoreña de Turismo, por el valor de quinientos mil dólares 00/100 (\$500,000.00), para el pago de FEE a la ISA para desarrollar en El Salvador el premundial de surf del año 2023.

c) El aumento de las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones de gasto que se indican a través del Acuerdo Ejecutivo No. 797 de fecha 26 de mayo de 2022, se ve incrementado el techo presupuestario institucional por medio del Específico de Gasto 54399 (Pago de FEE) que corresponde a la Dirección de Mercadeo, según detalle.

i) A nivel Institucional:

Asignaciones Presupuestarias por Fuente de Financiamiento	Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2022, aprobada por DL No. 255 de 22/12/2021.	Aumento mediante Acuerdo Ejecutivo No. 797 de fecha 26 de mayo de 2022	Techo Actualizado Ejercicio Fiscal 2022
FONDO GENERAL	\$3,362,226.00	\$ 500,000.00	\$ 3,862,226.00
CONTRIBUCION ESPECIAL	\$10,945,039.00	\$ 0.00	\$10,945,039.00
RECURSOS PROPIOS	\$605,000.00	\$0.00	\$605,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL</b>	<b>\$14,912,265.00</b>	<b>\$ 500,000.00</b>	<b>\$ 15,412,265.00</b>

ii) A nivel de Unidad Operativa (Dirección de Mercadeo):

DIRECCIÓN DE MERCADEO								
Código	Macroactividad	Actividad	Sub actividad	Modificación	Monto Según POA	Aumento	Disminución	Nueva Asignación



**CORPORACIÓN SALVADOREÑA  
DE TURISMO**

2	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL			Aumento	\$7,291,586.00	\$500,000.00	\$0.00	\$7,791,586.00
2.2		Desarrollar acciones de apoyo a la publicidad y promoción Internacional		Aumento	\$2,645,586.00	\$500,000.00	\$0.00	\$3,145,586.00
2.2.1			Eventos Deportivos (Pago de Fee)	Aumento	\$2,272,586.00	\$500,000.00	\$0.00	\$2,772,586.00

III.- Instruir a la Dirección de Planificación y Competitividad Empresarial actualizar el Plan Operativo Anual Institucional, así como informar a la Dirección de Mercadeo para la modificación de su Plan Operativo Anual (POA) 2022 a efecto de que los actualicen, incluyendo la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP);

IV.- Instruir a la Dirección de Mercadeo y Dirección Financiera la realización de las acciones correspondientes a efecto de efectuar el pago de FEE a ISA para desarrollar en El Salvador el premundial de surf del año 2023; y,

V.- Autorizar a la Directora Presidenta o Directora Ejecutiva para suscribir los documentos legales y autorizar los procesos administrativos necesarios a fin de poder realizar el pago de FEE a ISA para desarrollar en El Salvador el premundial de surf del año 2023.

**5 - Autorización de que CORSATUR sea parte de la suscripción de Convenio Marco con la Universidad Gerardo Barrios MITUR e ISTU.**

Héctor Alberto Rodríguez Cea, Jefe de la Unidad Jurídica, con el Visto Bueno de Alejandra Durán de Cristales, Gerente General de CORSATUR, presenta solicitud de autorización para suscripción de CORSATUR al Convenio Marco con el Ministerio de Turismo (MITUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y Universidad Gerardo Barrios, (UGB), de acuerdo a los siguientes términos

**1. Antecedentes.**

I. Que el artículo 53 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el Derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana.

II. Que el Art. 3 de la Ley de Educación Superior establece que "la Educación Superior debe integrar tres funciones: la docencia, la investigación científica y la proyección social", definiendo en el mismo artículo que la Proyección Social "es la función que permite la interacción entre el quehacer académico con la realidad natural, social y cultural del país", razón por la cual se prevé que las instituciones de Educación Superior diseñen y ejecuten proyectos y actividades que impacten el ámbito económico, social, cultural, natural o institucional.

III. Que la UGB tiene como principales objetivos: Formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios éticos. Promover la investigación en todas sus formas, prestar un servicio social a la comunidad y Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal.



## CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

IV. El Ministerio de Turismo es consciente que el territorio de la República está dotado de recursos que debido a su ubicación geográfica y sus características culturales, históricas y naturales, poseen un gran potencial de desarrollo turístico, cuya utilización racional contribuirá a mejorar y diversificar la oferta turística, a la creación de nuevos lugares de trabajo y con ello, mayores niveles de ocupación, empleo y en consecuencia un mejoramiento en la calidad de vida de la población.

V. Con fecha dos de octubre del año dos mil ocho, se reformó la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo, quedando a cargo de dicho Instituto la promoción y estímulo de la recreación familiar y excursionismo, teniendo como principal propósito fomentar a través del turismo, la recreación familiar, social y el excursionismo, a través de su red de Parques Recreativos, brindando un servicio eficiente y de calidad para el sano esparcimiento de las familias salvadoreñas.

VI. Que dentro de los ejes misionales de CORSATUR se encuentra la atención a negocios turísticos y talento humano, a través de capacitaciones y asistencias técnicas según la especialidad del segmento, así como también crear alianzas que permitan fortalecer las capacidades de atención y prestación del servicio turístico que generen las condiciones idóneas que permitan sinergias orientadas a innovación, diversificación, crecimiento y competitividad del tejido productivo turístico.

VII. Que el objetivo del presente acuerdo es fortalecer a través de la interacción entre el MITUR, CORSATUR, ISTU y la UGB, fortalecer los procesos de formación académica e investigación científica y proyección social de los futuros profesionales, todo ello con el apoyo de recurso humano y técnico proporcionado por MITUR, CORSATUR e ISTU, desarrollando actividades conjuntas con enfoque académico y de promoción turística realizando eventos como conferencias, foros, congresos y ferias. Asimismo, se pretende desarrollar proyectos y acciones de apoyo, a fin de colaborar en investigaciones que sean de interés general para la sociedad, crear espacios de aprendizaje mutuo entre el sector turístico y profesional/académico, brindando para ello capacitaciones a estudiantes, con el objetivo de que pongan en práctica sus competencias.

VIII. Que el MITUR, ISTU, CORSATUR y la UGB son entidades con personalidad jurídica propia, por lo que están facultadas para celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento y ejecución de los fines institucionales y académicos.

IX. Por lo antes expuesto, las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y empresarial, siendo su fin principal promover y fortalecer el turismo, la investigación científica y apoyar la preparación académica en materia de turismo a fin forjar profesionales integrales con conocimientos académicos, pero con proyección social.

### **02. Justificación.**

Que ante la imperante necesidad de fomentar y crear la promoción del turismo en El Salvador a través de la convivencia familiar con el fin primordial de promover la recreación familiar, el ISTU está facultado para coordinar y organizar con otras instituciones públicas ó privadas, nacionales ó extranjeras y en ese sentido la creación del presente Convenio está enfocado en dos ejes principales, el primero el fomento de la convivencia familiar a través de los diferentes centros recreativos que están a cargo del ISTU y el segundo es obtener profesionales integrales que puedan manejar los conocimientos teórico-prácticos relacionados con el ramo de turismo.

De conformidad a lo establecido en el Art. 2 inciso 2° de la Ley del ISTU, tiene a su cargo la promoción y estímulo de la recreación familiar y social, por lo que se encuentra en la obligación de prestar servicios de calidad a la población en general, a través de los diferentes mecanismos vertidos en la Política y Plan Nacional de Recreación Familiar y Social.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso 2º literal d) de la Ley de CORSATUR, la Junta Directiva, como máxima autoridad, está facultada para realizar cualquier actividad que vaya encaminada al desarrollo del sector turismo y en ese sentido, al formar parte del presente convenio CORSATUR podrá promover el turismo en los centros turísticos que administra, a través de la recreación familiar generando bienestar en la sociedad en general y a la vez



## CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

apoyará a los futuros profesionales en materia de turismo, facilitando recurso humano y técnico para que pongan en práctica los conocimientos teóricos adquiridos, a través de la promoción de capacitaciones técnicas y proyectos de investigación que vayan encaminadas al mejoramiento del turismo y la sociedad en general.

Por lo antes expuesto, es importante acotar que con la suscripción del Convenio propuesto, se pueden obtener de forma inmediata y a corto plazo el mejoramiento de la recreación familiar y social, así como el fortalecimiento con otras instituciones que a mediano plazo generaran profesionales integrales que proporcionen aportes técnico-científico en materia de turismo.

### 3. Solicitud de Autorización para Suscripción de Convenio Marco Interinstitucional.

En congruencia con lo antes expuesto, se hace del conocimiento para su análisis y aprobación por parte de los Miembros de Junta Directiva, las cláusulas sobre las cuales se desarrollará el Convenio Marco objeto del presente Punto, exponiéndose al efecto en los siguientes términos:

Ítem	Descripción.
Partes Suscriptoras	Ministerio de Turismo (MITUR), Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSA TUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y Universidad Gerardo Barrios (UGB)
Clausula I. Objetivo General.	Este convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre las instituciones firmantes, para promover la investigación científica en el área de turismo, cooperación técnico-académica en proyectos de investigación, proyección social y procesos de formación continua de pre y post grado, que sean de interés para las mismas.
Clausula II. Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Formar profesionales con óptima calidad científica, técnica y ética.</li><li>2. Reglamentar y evaluar la formación del talento humano y los ambientes de aprendizaje en las áreas de educación superior, cada una dentro de sus facultades legales.</li><li>3. Establecer las líneas generales, sobre las que se suscribirán anexos de ejecución al presente Convenio.</li><li>4. Fortalecer mecanismos de cooperación interinstitucional para la realización de capacitaciones, cursos o diplomados según corresponda para el personal de las instituciones firmantes.</li><li>5. Alcanzar mecanismos adecuados para que personal del MITUR e ISTU realicen estudios de pregrado o posgrados de interés institucional.</li><li>6. Realizar proyectos de investigación con la cooperación conjunta en temas prioritarios de interés institucional.</li></ol>
Clausula III. Áreas de Cooperación	Para el desarrollo del presente convenio se tomarán en cuenta las siguientes áreas o programas de cooperación: <ol style="list-style-type: none"><li>a) Investigaciones conjuntas en turismo.</li><li>b) Programas de cooperación internacional.</li><li>c) Servicio social.</li><li>d) Fortalecimiento interinstitucional de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS).</li><li>e) Programas de desarrollo científico.</li><li>f) Programas de formación de pregrado o posgrado.</li><li>g) Programas de educación continua.</li><li>h) Programas de Intercambios.</li><li>i) Realizar en cooperación proyectos o actividades determinadas en común acuerdo que beneficien o impacten en la sociedad.</li><li>j) Y otras de interés de las instituciones.</li></ol>



**CORPORACIÓN SALVADOREÑA  
DE TURISMO**

<b>Clausula IV. Compromisos de las partes</b>	<p><b>A) POR PARTE DE MITUR e ISTU</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Coordinar acciones orientadas a la ejecución de proyectos relacionados al objeto del presente Convenio.</li><li>ii) Coordinar junto con las partes que suscriben este Convenio, toda actividad relacionada a la ejecución y visibilidad de las acciones realizadas de manera conjunta.</li><li>iii) Mantener una comunicación y coordinación general para el alcance de los objetivos del presente Convenio.</li><li>iv) Apoyar a todas las partes involucradas en el desarrollo de actividades complementarias relacionadas a este Convenio. Facilitar la recreación familiar, social y excursionismo a través de la red de Parques Recreativos del ISTU y CORSATUR, a empleadas y empleados de la UGB, exonerando a estos del pago por el ingreso a los mismos, al presentar el carnet vigente.</li><li>v) Proporcionar las instalaciones de los Parques Recreativos de ISTU y CORSATUR, para el desarrollo de programas de formación técnico profesionales originadas por el presente convenio.</li><li>vi) Facilitar las instalaciones del ISTU, CORSATUR y de sus Parques Recreativos, para que los estudiantes de la UGB, puedan realizar sus horas sociales y/o Prácticas profesionales.</li><li>vii) Trabajar de manera conjunta, en proyectos de la UGB, dentro de los Parques Recreativos de ISTU y CORSATUR.</li></ul> <p><b>B) POR PARTE DE CORSATUR</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Compartir la información de emprendedores de oportunidades y empresarios del sector turístico, interesados en recibir apoyo técnico.</li><li>ii) Facilitar el acercamiento del sector productivo turístico para obtener apoyo en la elaboración de nuevos programas de estudio y/o actualización de los programas existentes.</li><li>iii) Proveer el enfoque estratégico de la Cultura Turística a difundirse en los programas de horas sociales que los estudiantes realicen.</li><li>iv) Destinar recursos humanos y materiales de acuerdo a la disponibilidad de estos recursos, para brindar asistencia en los diferentes proyectos que se promuevan a través de este convenio o anexo de ejecución del mismo.</li></ul> <p><b>C) POR PARTE DE LA UGB</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>1. Contribuir con la planificación y desarrollo de la formación del talento humano relacionados al turismo.</li><li>2. Desarrollar programas de formación técnico profesionales, acorde a la necesidad y requerimientos institucionales de acuerdo a un estudio de factibilidad o análisis de contexto previo.</li><li>3. Compartir con el MITUR, CORSATUR e ISTU los resultados de investigaciones científicas que se realicen.</li><li>4. Coordinar con las autoridades del MITUR, CORSATUR e ISTU, las actividades docentes que se desarrollan dentro de los programas en las diversas facultades.</li><li>5. Elaborar o actualizar los programas de formación de profesionales de la carreras relacionadas al turismo, tomando en cuenta lo regulado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, considerando las exigencias de la realidad nacional.</li></ul>
---	--



**CORPORACIÓN SALVADOREÑA  
DE TURISMO**

	<p>6. La UGB, concederá los siguientes beneficios a empleados del MITUR, CORSATUR e ISTU:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Descuento del 20% en cuotas para carreras virtuales de pregrado,</li><li>b) Descuento del 20% en cuotas para carreras de postgrado virtual y presencial;</li><li>c) Descuento del 20% en diplomados y cursos a grupos de 3 personas en adelante,</li><li>d) Participación en ferias universitarias y eventos programados por ISTU con stand informativo,</li><li>e) El Centro de Servicio Universitario brindará seguimiento al estudiante para garantizar que cumpla los requisitos para mantener el beneficio.</li></ul>
<b>Clausula V. Responsabilidades Conjuntas</b>	Las partes aportarán el talento humano, materiales y equipo que de conformidad a sus capacidades, responsabilidad y disponibilidad técnica financiera, sean necesarios para cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio marco, lo cual deberá quedar establecido en los anexos de ejecución que se suscriban.
<b>Clausula VI. Anexos de Ejecución</b>	Para la ejecución de las actividades a que se refiere este convenio marco, estas serán acordadas mediante Anexos de Ejecución, suscritos por representantes del MITUR e ISTU, u otros funcionarios que se designen para tal efecto, con el Rector de la universidad o la persona a quien él designe.
<b>Clausula VII. Coordinación y Seguimiento</b>	<p>ISTU designa como coordinador del presente convenio, al Lic. Rolando Alfredo Lobo Marroquín, Director de Planificación y Política Sectorial de MITUR, al Correo electrónico: <a href="mailto:rlc@mitur.gob.sv">rlc@mitur.gob.sv</a>, Teléfono: 2241-3200</p> <p>CORSATUR designa como coordinador y enlace del presente convenio al Licenciado Esteban Umaña Arguello, Director de Planificación y Competitividad Empresarial, Teléfono 2241-3200, correo electrónico: <a href="mailto:euumaña@corsatur.gob.sv">euumaña@corsatur.gob.sv</a></p> <p>Por parte la UGB, a designarse en el convenio</p> <p>Los coordinadores designados mantendrán las comunicaciones por vía escrita o electrónica. De igual manera realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.</p>
	Las partes podrán utilizar cualquier tipo de medio tecnológico de comunicación con el objetivo de publicar y divulgar las acciones o eventos que se deriven del presente convenio, con el compromiso de incluir los respectivos logotipos de las instituciones en todo material publicitario digital e impreso y otras publicaciones impresas como programas e invitaciones alusivas a las actividades que emanen del presente convenio.
<b>Clausula IX. Modificaciones al convenio</b>	El presente Convenio podrá ser modificado por las Autoridades de cada institución, previo acuerdo entre las partes, por medio de un intercambio de notas firmadas por los representantes legales de cada entidad, debidamente aceptadas, las que se entenderán como anexo de este Convenio y formarán parte integrante del mismo.
<b>Clausula X. Solución de conflictos</b>	Toda diferencia o conflicto que surgiere durante la ejecución del presente Convenio deberá ser resuelto por las Partes proponiendo soluciones razonables y viables, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados de este, dependen del fiel respeto a las cláusulas que lo componen.
<b>Clausula XI. Causales de Terminación</b>	El presente Convenio se tendrá por terminado: a) Por acuerdo entre las partes; y, b) Por vencimiento del plazo o sus prórrogas, luego de haber manifestado con al menos treinta días de anticipación, la falta de interés a prorrogarlo en las condiciones previamente expuestas.





## CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

<b>Cláusula XII. Comunicaciones Oficiales</b>	Toda comunicación o aviso que cualquiera de las partes desee dar a la otra será por escrito, a las siguientes direcciones:  MITUR: Edificio Century Tower 11º Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello #243, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador. ISTU: a designarse en el convenio UGB: Calle Las Flores y Avenida Las Magnolias Colonia Escolán. San Miguel.
<b>Cláusula XIII. Vigencia</b>	El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de darlo por finalizado, lo cual deberá notificarse por escrito con al menos treinta días de antelación a la fecha del vencimiento en cualquiera de ambos supuestos.

### 3. ANALISIS Y DELIBERACIÓN

Los Directores de Junta Directiva, analizan y discuten la solicitud de autorización para suscribir el Convenio Marco Interinstitucional con MITUR, CORSATUR, ISTU y UGB, presentada por el Licenciado Héctor Rodríguez, Jefe de Unidad Jurídica, y encontrándose debidamente informados y considerando que las justificaciones planteadas se apegan a lo solicitado, **ACUERDAN:**

#### ACUERDO N° 3432-434/2022:

- I. Autorizar a CORSATUR para que pueda suscribirse al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Turismo (MITUR), Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y Universidad Gerardo Barrios (UGB) y pueda formar parte del mismo.
- II. Designar al Director de Competitividad Empresarial como representante de CORSATUR para la coordinación y seguimiento del Convenio Marco Interinstitucional y sus anexos de ejecución.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta o a la Directora Ejecutiva para suscribir el Convenio Marco Interinstitucional y los documentos administrativos relacionados a dicho convenio que sean necesarios para dar vida al mismo.

#### 6.- Solicitud de autorización para asistir en representación de El Salvador a través de CORSATUR a la Reunión de la Comisión Regional de la Organización Mundo Maya, Copán Ruinas, Honduras, del 29 de junio al 1 de julio de 2022.

Boris Iraheta, Director de Mercadeo y Publicidad y Mercedes Silva, Directora de Desarrollo Turístico Territorial, con el previo aval de Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva de CORSATUR, presenta a esta Junta Directiva la solicitud de autorización para asistir a la Reunión de la Comisión Regional de la Organización Mundo Maya, de acuerdo al siguiente detalle:

#### 1.- ANTECEDENTES

El Mundo Maya es un importante mult destino centroamericano, que posiciona la subregión internacionalmente, con experiencias únicas que aportan la riqueza de la cultura maya. El Salvador al ser país miembro de la Organización Mundo Maya (OMM), participa de forma activa, con voz y voto en la Reunión Ordinaria del Comisión Regional de la OMM, compuesta por los ministros de turismo de los cinco países miembros, en la que se revisan y aprueban iniciativas dirigidas a coordinar, asistir y promocionar el desarrollo turístico, cultural y ambiental de la subregión. En enero de 2022, El Salvador entregó a Honduras la presidencia honorífica de la OMM.



## CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

### 2.- MISIÓN OFICIAL

La Reunión de Comisión Regional de la OMM está prevista para el 30 de junio de 2022 en Copán Ruinas, Honduras. En ella se revisará el informe de labores de la presidencia honorífica de El Salvador, la aprobación del plan de trabajo y presupuesto para el 2022, los avances de los proyectos en ejecución y la situación financiera de la Organización.

#### 2.1 OBJETIVOS DE LA MISIÓN

- Representar a El Salvador en la Reunión Ordinaria de la Comisión Regional de la OMM y presentar el informe de labores presidencia honorífica de El Salvador.
- Revisar y aprobar la propuesta de plan de trabajo y presupuesto 2022 de la OMM.
- Discutir temas de interés sobre las iniciativas de la OMM que contribuyan y estén acordes con las líneas de desarrollo y promoción turística de El Salvador.

### 3.- DELEGACIÓN

La Ministra de Turismo y Directora Presidente de CORSATUR ha delegado a la Arq. Mercedes Silva, Directora de Desarrollo Turístico Territorial y quien fuera Directora Ejecutiva de la OMM durante la Presidencia Honorífica de El Salvador 2020 – 2022, para que la represente en esta reunión de la OMM.

### 4.- INVERSIÓN

El país anfitrión, Honduras, a través del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), cubrirá los costos de hospedaje por 2 noches (29 y 30 de junio), traslados terrestres San Pedro Sula – Copán Ruinas – San Pedro Sula y un almuerzo de trabajo, siendo necesario cubrir los gastos de boleto aéreo, gastos terminales, viáticos y gastos de viaje para Mercedes Silva. Esta inversión asciende a un monto de \$715.00.

### 5.- RESUMEN DE LA MISIÓN OFICIAL

Nombre de la Misión Oficial:		Reunión de la Comisión Regional de la OMM				
Unidad funcional responsable:		Direcciones de Mercadeo y Desarrollo Turístico Territorial				
Línea de POA afectada		2. Publicidad y Promoción Internacional				
Lugar	Período	Delegación	Objetivo		Costo Boleto y Gastos de Viaje	
			Institucional	Evento		
Ciudad de San Pedro Sula, Honduras	Del 29 de junio al 1 de julio de 2022	Arquitecta Mercedes Silva, Dirección Desarrollo Turístico Territorial	Representar a El Salvador en la Reunión Ordinaria de la Comisión Regional de la OMM.  Discutir temas de interés sobre las iniciativas de la OMM que contribuyan y estén acordes con las líneas de desarrollo y promoción turística de El Salvador.	Ejercer el derecho de participación con voz y voto de El Salvador en el foro subregional Mundo Maya.	Costo aproximado boleto aéreo según correspondencia	\$550.00
					Gastos terminales	\$45.00
					Viáticos	\$48.00
					Gastos de viaje	\$180.00
					<b>Total</b>	<b>\$823.00</b>
<b>Total inversión aproximada</b>					<b>\$823.00</b>	

#### ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN

Los Directores de Junta Directiva, previo análisis y discusión del informe presentado por Boris Iraheta, Director de



## CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

e Mercadeo y Publicidad y Mercedes Silva, Directora de Desarrollo Turístico Territorial, encontrándose debidamente informados ACUERDAN.

**ACUERDO N° 3433-434/2022:**

I.- Autorizar la Misión Oficial presentada en este punto, en los términos planteados en este acto administrativo, hasta por la cantidad de \$823.00 (Ochocientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América).

II.- Darse por enterados que en dicha misión asistirá como delegada de CORSATUR la Arq. Mercedes Silva, a quien se le brindará los viáticos y gastos de viaje con base al reglamento de viáticos del Ministerio de Hacienda.

III. Autorizar la compra del boleto aéreo para la persona delegada a asistir a la misión oficial planteada en este acto administrativo.

IV. Delegar a la Directora Presidente o a la Directora Ejecutiva de CORSATUR, la facultad de autorizar cualquier cambio respecto a esta misión oficial, mediante acuerdo o resolución que suscriba, a solicitud de las Direcciones de Mercadeo y Publicidad y de Desarrollo Turístico Territorial.

### **7.- Autorización de Modificación de Reglamento de Funcionamiento del Complejo Turístico del puerto de La Libertad.**

La Directora Administrativa, Marta Calderón, con el previo aval del Directora Ejecutiva, Alejandra Durán de Cristales, presenta propuesta de modificación del actualmente denominado *Reglamento de Funcionamiento del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad*, para realizar modificación a su denominación y a los cánones de arrendamiento, las cuales se plantean bajo los siguientes términos:

#### **I. ANTECEDENTES.**

Que el Reglamento de Funcionamiento del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad fue aprobado a través de ACUERDO N° 2184-275/2015, y modificado a través de Acuerdos No.3106-372/2019 y No. 3258-395/2020.

#### **II. MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO TURISTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD**

Con el objetivo de alinearnos por lo establecido en el Art. 139, numeral 2 de la Ley de Procedimiento Administrativos, el Reglamento de Funcionamiento del CTPLL pasará a denominarse como **Normativa de Funcionamiento del CTPLL**.

#### **III. NUEVOS CANONES DE ARRENDAMIENTO**

Luego de la finalización del proyecto de las mejoras en el Complejo Turístico en su fase 1, se considera viable y necesario el modificar los cánones de arrendamiento de los locales tipificados como A, B y C, en función de las actualizaciones que han tenido, como la actualización de los servicios prestados dentro del Complejo en los últimos años.

Es así como se propone el reajuste del instrumento actualmente denominado "Reglamento de Funcionamiento del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad", en cuanto a los cánones de arrendamiento teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Comparación de precios de arrendamientos de locales comerciales en la zona del Puerto de La Libertad.
2. Determinación de precio mediante método de capitalización de la renta o enfoque de ingreso.
3. Media aritmética de precios existentes y proyectados.



**CORPORACIÓN SALVADOREÑA  
DE TURISMO**

ESCENARIOS POSIBLES DE CANONES DE ARRENDAMIENTO LOCALES COMERCIALES PLAZA GASTRONÓMICA CTPLL				
ITEM	PRECIO DE ARRENDAMIENTO IVA INCLUIDO (USD)	KIOSCO TIPO		
		A	B	C
1	PRECIO ARRENDAMIENTO DE MERCADO	\$ 2,825.00	\$ 1,017.00	\$ 508.50
2	PRECIO ARRENDAMIENTO ENFOQUE DE INGRESO (Ret. 5.00%)	\$ 2,160.87	\$ 389.00	\$ 200.00
3	PRECIO ARRENDAMIENTO REAL MÍNIMO SUGERIDO (Rent. 15.00% para B y C)	\$2,500.00	\$1,200.00	\$ 600.00

Se debe tomar en cuenta que:

El artículo 17 de la Ley de la Corporación establece que *"La Corporación podrá dar en arrendamiento o comodato sus propiedades, siempre y cuando esto sea conveniente a sus intereses y estén destinadas al desarrollo del turismo."*

La propuesta de canon de arrendamiento base presentada, no incluye los costos de mantenimiento, funcionamiento u operación, por lo que, una vez otorgado el arrendamiento del inmueble, el arrendatario deberá costear por su cuenta dichos costos.

Se propondrá establecer un proceso de expresión de muestras de interés mediante el cual pueda ejecutarse un proceso de selección de la propuesta de oferta económica que, sobrepasando la base de canon establecida, sea mayor. (Con condiciones de arrendamiento)

Por todo lo anterior, se proponen las modificaciones de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación

Artículo	Reglamento Vigente	Propuesta de Cambio
-	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO	NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO
4	2. Anfiteatro	2. Parque de Diversiones
6	1.1 Kiosco Tipo A1	Se eliminan del tarifario y se establece enunciado con la descripción del modelo de arrendamiento y el precio base
	1.2 Kiosco Tipo A2	
	1.3 Kiosco Tipo B	
	1.4 Kiosco Tipo C	
	4.1 Motocicletas, vehículos livianos, pick-up y microbús hasta 18 pasajeros.	4.1 Motocicletas, vehículos livianos, pick-up y microbús hasta 18 pasajeros. \$0.50 dólar IVA incluido Hora o Fracción
	4.2 Microbús de más de 18 pasajeros y buses.	4.2 Microbús de más de 18 pasajeros y buses. \$1.00 dólar IVA incluido Hora o Fracción
	4.3 Visitante no presentan ticket sellado	4.3 Visitante que pierda el ticket de hora de ingreso \$5.00 dólares IVA incluido Cada vez
	5.7 Uso de servicios sanitarios comunes	Se elimina
22		Artículo 22. Manejo de Desechos Sólidos CORSATUR a través de su Unidad Ambiental, indicará a cada arrendatario, mediante un Plan de Desechos Sólidos, las rutas, métodos de clasificación y disposición en los depósitos autorizados, la metodología para un debido cumplimiento de medidas ambientales, el cual será de estricto cumplimiento.



## CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

De la misma forma, se han realizado modificaciones de forma del documento de acuerdo con el sistema de gestión de calidad, tamaño y tipo de letra, entre otros cambios menores que buscan dar robustez al documento.

Los Directores de Junta Directiva analizan y discuten las propuestas planteadas en la presente propuesta, por lo tanto, se ACUERDA:

### ACUERDO N° 3434-434/2022:

- I. Autorizar la nueva denominación del *Reglamento de Funcionamiento del CTPLL* a **Normativa de Funcionamiento del CTPLL**.
- II. Autorizar los cánones base, para los Locales Tipo A, B y C del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, de acuerdo con los términos planteados anteriormente.
- III. Autorizar las modificaciones planteadas a la Normativa de Funcionamiento del Complejo Turístico del Puerto de Libertad.
- IV. Instruir a la Dirección Administrativa, la edición del instrumento y la difusión de las modificaciones con los arrendatarios y en el Portal de Transparencia que han sido autorizadas mediante el presente acto administrativo.

### 8.- INFORME DE PROBIDAD.

Héctor Rodríguez, Jefe de la Unidad Jurídica, con el previo conocimiento de Alejandra Durán de Cristales, Directora Ejecutiva y con el objetivo informar a Junta Directiva sobre lo establecido en la Ley de probidad, de las obligaciones emanadas de la citada ley, al respecto informa lo siguiente

#### ANTECEDENTES.

I.- Que de conformidad a lo regulado en el artículo 3 de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, éstos deben informar sobre el estado actual de su patrimonio a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la toma de posesión de sus cargos, por medio de declaración jurada, debiendo además informar también sobre el estado de su patrimonio, sesenta días posteriores después de haber cesado el cargo o empleo que ostentaban.

II.- Que en los artículos 3 inciso 2º, 4, y 5 Ord. 16º de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos se encuentran establecidos los requisitos de forma y fondo que deben contener las declaraciones juradas a través de las cuales se detalle el patrimonio de cada funcionario y/o empleado, los cuales se mencionan a continuación:

**Art. 3.-** Dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos que esta ley determina, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la corte suprema de justicia por medio de la sección de probidad. También deberán declarar el estado de su patrimonio, en la forma indicada, dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos. cuando el funcionario o empleado público radique o ejerza funciones en el interior de la república, podrá presentar su declaración ante el juzgado de primera instancia con jurisdicción en materia civil en el lugar donde radique o ejerza y en caso de existir más de uno de estos tribunales en el que se designe con el número primero. dicho tribunal deberá remitirla a la sección de probidad de la corte suprema de justicia, dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que la haya recibido.

Dichas declaraciones deberán ser presentadas personalmente por quien esté obligado, o debidamente autenticadas, o por medio de apoderado especialmente constituido y comprenderán una relación y estimación:

1º.- De sus bienes y de los créditos a su favor o en su contra.

2º.- De los bienes y de los créditos a favor o en contra de sus cónyuges y de sus hijos; pero cuando esto no le fuera posible por estar completamente fuera de su control dichos patrimonios, ya sea por encontrarse separado de su



## CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO

cónyuge o porque sus hijos estén fuera de su patria potestad o en otros casos semejantes, el funcionario o empleado público deberá manifestarlo en su declaración, indicando expresamente cual es el motivo que se lo impide.

3º.- De los salarios devengados, rentas obtenidas particularmente y de su procedencia, acciones y participaciones sociales propias y de sus parientes a quienes se refiere la fracción anterior, que perciban o posean dentro o fuera del territorio de la república.

Con respecto a los bienes muebles destinados al uso privado o al consumo del declarante o de su familia, cuando su valor unitario no exceda de cien mil colones, bastará con indicar el valor en que se estimen en conjunto. Cuando el valor unitario de uno o algunos de dichos bienes exceda de la referida cantidad, deberá presentar una relación con identificación y precio de cada uno de estos, indicando el valor en conjunto de los demás muebles.

Art. 4.- En las declaraciones se observarán las siguientes normas:

1º.- Cuando se declaren derechos sobre bienes inmuebles se indicarán el número, folio y libro de la Oficina ante la cual se registró la adquisición, caso de estar inscritos;

2º.- Cuando se declaren derechos no inscritos sobre bienes inmuebles o cualquier otra clase de derechos, se relacionará el documento que justifique su existencia;

3º.- Cuando se trata de créditos o deudas se indicarán con toda precisión el documento constitutivo y la persona del acreedor o deudor.

4º.- cuando se trate de acciones o participaciones sociales, deberán identificarse con especificación de su cantidad, valor unitario o en su conjunto, números de orden, características e institución o sociedad en que las posean;

5º.- en todo caso deberá expresarse el nombre, edad, profesión u oficio, domicilio y número de identificación tributaria del declarante, de su cónyuge y de sus hijos.

Art. 5.- Están obligados a presentar declaración jurada del estado de su patrimonio, en la forma que indica el artículo tres de esta ley, los siguientes funcionarios y empleados públicos:

16º.- los presidentes, directores y gerentes de las instituciones oficiales autónomas

En base a lo anterior, se informa a la Junta Directiva, de la obligación establecida por Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y empleados públicos, así como de la necesidad de presentar dicho informe de probidad para remitirlo a la Unidad de Recursos Humanos de la Corporación Salvadoreña de Turismo.

### **ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN.**

Esta Junta Directiva por unanimidad y en aras de dar cumplimiento a Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y Empleados Públicos: **ACUERDA:**

### **ACUERDO N° 3435-434/2022:**

1.- Darse por enterados, que se debe presentar el informe a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, posteriormente presentar la boleta a CORSATUR; lo anterior de conformidad a lo regulado en los Arts. 3, 4, y 5 Ord. 16° de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de funcionarios y Empleados Públicos.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA  
DE TURISMO

Se hace constar que el Arq. Juárez Cestoni estuvo presente hasta el final de la sesión no obstante se retiró antes de que se imprimiera la presente acta.

No habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las nueve horas con quince minutos del día ocho de junio de dos mil veintidós.



CORPORACIÓN SALVADOREÑA  
DE TURISMO